

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2020

Doctor
JORGE ALBERTO VALENCIA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG
Ciudad

Asunto: Comentarios de ANDEG a la Resolución CREG 188 de 2019

Respetado doctor Valencia:

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG, a continuación, presenta comentarios sobre la Resolución CREG 188 de 2019, “mediante la cual se crea el sistema de información del mercado mayorista (SIMEM)”.

Para ANDEG y sus empresas afiliadas, es acertado que la Comisión promueva esquemas y plataformas de administración de la información del mercado de energía en el país, lo cual, es acorde a la transparencia del mercado y a la importancia del acceso a información completa y fiable, al considerarlo un elemento fundamental para el desarrollo, profundidad y liquidez en el mercado, en la medida en que se asegura la “*..información completa para los participantes del mercado: precios de los mercados de corto plazo, información sobre disponibilidad de plantas, construcción de plantas, mantenimiento de infraestructura de transmisión nacional y regional, precios de los contratos derivados transados en los mercados a plazo con el fin de inferir los precios de largo plazo..*”, tal como ésta agremiación lo ha planteado con anterioridad¹.

Sin embargo, en la revisión de la propuesta presentada en la Resolución CREG 188/19, observamos que ésta no proviene de ningún desarrollo normativo nuevo, ni corresponde a una iniciativa regulatoria reciente, por cuanto el propósito de la regulación planteado en la propuesta presentada en relación con “*promover la competencia y la transparencia del mercado*”, ha sido un principio rector que ha estado presente desde la creación del MEM en el país.

¹ <https://www.andeg.org/wp-content/uploads/2020/01/20180410-Documento-ANDEG-002-2017-VF1.pdf>

En ese sentido, traemos a colación el recuento normativo que presenta la parte considerativa de la Resolución en consulta, respecto a la obligación de reporte y/o publicación de la información del mercado de energía mayorista y, en particular, el siguiente inciso:

“A pesar de que una buena parte de la información del mercado de energía mayorista es de carácter público, se evidencia una dificultad en acceder y encontrar la información relevante para la toma de decisiones, en particular para quienes no son agentes del mercado. Lo anterior es resultado de la dispersión de la información en diferentes sitios web y la publicación de información bajo rótulos que no permiten identificar claramente las variables que se encuentran disponibles”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la obligación de reportar, recopilar y publicar la información ya existe, y que lo que pretende resolver la regulación propuesta es *“la dispersión de la información en diferentes sitios web y la publicación de información bajo rótulos que no permiten identificar claramente las variables que se encuentran disponibles”*, consideramos que es responsabilidad del agente que sirve de repositorio de la información, caso de XM SA ESP, llevar a cabo la organización, unificación y presentación de la información del mercado eléctrico.

De hecho, desde la creación del MEM en Colombia, se remuneran los servicios regulados del CND, ASIC y LAC, lo que incluye el sistema de administración del mercado, luego, plantear la creación de un nuevo sistema de información del mercado mayorista a través del SIMEM, desconoce que, el proceso de recolección y consolidación de la información del mercado que se plantea y centralizar a través de la Resolución CREG 188/19, hoy en día se remunera por parte de los agentes del mercado.

Así las cosas, encontramos conveniente plantear la creación de un sistema centralizado que permita unificar y publicar la información relevante del mercado de energía mayorista para la toma de decisiones; sin embargo, vemos que no puede darse una remuneración adicional cuando este servicio ya hace parte, tácita o explícitamente, de las funciones de del operador del sistema XM SA ESP.

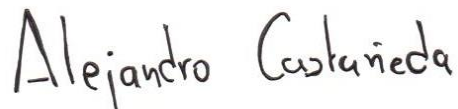
Adicionalmente, si aún así el regulador, luego de realizar un análisis exhaustivo sobre la necesidad y conveniencia de la creación y remuneración de un sistema como el planteado, encuentra indispensable adoptarlo, consideramos que dicho proceso debería ser objeto de convocatoria pública, con el fin de seleccionar de

manera competitiva el agente idóneo para la centralización y organización de la información que el mercado requiere.

Finalmente, esta Asociación resalta a su vez la importancia de no promover la duplicidad de la información, ni de aumentar las cargas administrativas sobre los agentes que participan activamente en el MEM, en el marco de la eficiencia administrativa y la optimización de los costos para el sistema eléctrico.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO

Director Ejecutivo

c.c. Dr. Diego Mesa Puyo, Viceministro de Energía